

este Registro de 5 de octubre de 1987 y 3 de abril de 1989, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1991 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1989 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de 5 de octubre de 1987 que denegó la inscripción de la marca número 1.141.744, denominada "Mac Dermont", clase 32 del Nomenclátor; anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno ambas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, acordando, por el contrario, la concesión e inscripción de la citada marca, tal como ha sido solicitada. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9983 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 587/1990, promovido por «Micropro International Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 587/1990, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Micropro International Corporation», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1985 y 6 de octubre de 1986, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es, como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 587/1990, interpuesto por "Micropro International Corporation" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985 y 6 de octubre de 1986 que denegaron la inscripción de la marca 1.030.802 y a que se contrae la presente litis, las que anulamos por no ajustarse a Derecho y declaramos el derecho de la actora a la inscripción de la marca "Wordstar", clase 16. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9984 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 643/1990, promovido por «Ferrero, S. P. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 643/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ferrero, S. P. A.», contra resoluciones de este Registro de 18 de febrero de 1986 y 3 de junio de 1987, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1991 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Ferrero, S. P. A.", contra el Acuerdo de 5 de junio de 1987, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, por el que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 18 de febrero de 1986 por la que se denegó el modelo de utilidad número 286.025, "Un producto de bocado", confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9985 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 986/1990, promovido por «Farmiberia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 986/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Farmiberia, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 22 de mayo de 1989, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1991 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José María Martín Rodríguez, en nombre y representación de "Farmiberia, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1989, que estimando el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad anónima de nacionalidad francesa "Roussel-Uclaf", contra la resolución del mismo órgano de fecha 16 de enero de 1988 acordó el registro de la marca internacional número 498.874, "Orastel", solicitado por esta Entidad; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9986 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.512/1988, promovido por doña Rita Hiro Banali.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.512/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Rita Hiro Banali contra resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1986 y 29 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 3.512/1988, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Aurora Gómez Villaboa y Mandri, en nombre y representación de doña Rita Hiro Banali, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1986, y 29 de febrero de 1988, que reconocieron la inscripción de la marca "Fortuna" a instancia de "Tabacalera, Sociedad Anónima"; declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.